

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: José Germán Betancourt Gómez y Otros
Demandado: Jaime Arturo Bastidas y Otros
Providencia: Califica intervención – pone en conocimiento dictamen pericial

Constancia: Marzo 25 de 2025.- a la última hora judicial del pasado 19 de febrero le venció el termino de traslado a la demandante de la objeción al juramento estimatorio que le fue formulado y en oportunidad allegó memorial en 05 folios y 02 anexos en 18 y 01 folios, documentos que le fueron remitidos a la apoderada del demandado Jaime Arturo Bastidas y no obra en el expediente digital documento alguno adosado por el precitado señor.-

Soad Mary López Erazo
Secretaria

Juzgado Cuarto Civil del Circuito

Popayán, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Auto n.º 413

Una vez surtido el traslado de la objeción que formularon el demandado Jaime Arturo Bastidas y la aseguradora llamada en garantía HDI Seguros S.A., sucede que la demandante se manifestó en memorial y anexo contentivo de prueba pericial, documentos remitió tan solo al primer sujeto procesal.

En consecuencia, hay lugar a anunciar la existencia y presentación de la experticia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 228 del C. G. del P.¹, respecto de los dos demandados que componen la parte pasiva de este asunto, en atención a que el traslado que el párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2.022² permite prescindir, es aquel que debe manifestarse por secretaría y mediante fijación en lista, a voces del inciso segundo del artículo 110 del C. G. del P.³, no así el que deba darse a conocer en providencia judicial, como es el que se prevé para las experticias, en el evocado canon 228 *in fine*.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán,

Resuelve:

Primero.- TENER por presentado, en oportunidad, el pronunciamiento que hizo la parte demandante frente al traslado de la objeción al juramento

¹ «Artículo 228. Contradicción del dictamen. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento...»

² «Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje».

³ «Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente».

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: José Germán Betancourt Gómez y Otros
Demandado: Jaime Arturo Bastidas y Otros
Providencia: Califica intervención – pone en conocimiento dictamen pericial

estimatorio que le formularon el demandado Jaime Arturo Bastidas y la llamada en garantía HDI Seguros Colombia S.A.

Segundo.- PONER en conocimiento de Jaime Arturo Bastidas y HDI Seguros Colombia S.A., el dictamen pericial⁴ aportado por la parte actora, en los términos y para los efectos previstos en el artículo 228 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Firmado Por:

Gustavo Andres Valencia Bonilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f10ed1f6fef2c39726e57baac0a642eb29a5d5f9322e2bf8162cf343b1c47c**

Documento generado en 26/03/2025 09:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Archivo digital 062 a 064 del cuaderno del expediente.-